

PROVA DE PROFICIÊNCIA 2022 – 1ª Edição

ESPANHOL

CIÊNCIAS HUMANAS E SOCIAIS

Las “mujeres” como sujeto del feminismo

Judith Butler

[...]

El problema del “sujeto” es fundamental para la política, y concretamente para la política feminista, porque los sujetos jurídicos siempre se construyen mediante ciertas prácticas excluyentes que, una vez determinada la estructura jurídica de la política, no “se perciben”. En definitiva, la construcción política del sujeto se realiza con algunos objetivos legitimadores y excluyentes, y estas operaciones políticas se esconden y naturalizan mediante un análisis político en el que se basan las estructuras jurídicas. El poder jurídico “produce” irremediabilmente lo que afirma sólo representar; así, la política debe preocuparse por esta doble función del poder: la jurídica y la productiva. De hecho, la ley produce y posteriormente esconde la noción de “un sujeto anterior a la ley” para apelar a esa formación discursiva como una premisa fundacional naturalizada que posteriormente legitima la hegemonía reguladora de esa misma ley. No basta con investigar de qué forma las mujeres pueden estar representadas de manera más precisa en el lenguaje y la política. La crítica feminista también debería comprender que las mismas estructuras de poder mediante las cuales se pretende la emancipación crean y limitan la categoría de “las mujeres”, sujeto del feminismo.

En efecto, la cuestión de las mujeres como sujeto del feminismo plantea la posibilidad de que no haya un sujeto que exista “antes” de la ley, esperando la representación en y por esta ley. Quizás el sujeto y la invocación de un “antes” temporal sean creados por la ley como un fundamento ficticio de su propia afirmación de legitimidad. La hipótesis prevaleciente de la integridad ontológica del sujeto antes de la ley debe ser entendida como el vestigio contemporáneo de la hipótesis del estado de naturaleza, esa fábula fundacionista que sienta las bases de las estructuras jurídicas del liberalismo clásico. La invocación performativa de un “antes” no histórico se convierte en la premisa fundacional que asegura una ontología presocial de individuos que aceptan libremente ser gobernados y, con ellos, forman la legitimidad del contrato social.

Sin embargo, aparte de las ficciones fundacionistas que respaldan la noción del sujeto, está el problema político con el que se enfrenta el feminismo en la presunción de que el término “mujeres” indica una identidad común. En lugar de un significante estable que reclama la aprobación de aquellas a quienes pretende describir y representar, *mujeres* (incluso en plural) se ha convertido en un término problemático, un lugar de refutación, un motivo de angustia. Como sugiere el título de Denise Riley, *Am I that Name?* [¿Soy yo ese nombre?], es

una pregunta motivada por los posibles significados múltiples del nombre. Sin una “es” una mujer, es evidente que eso no es todo lo que una es; el concepto no es exhaustivo, no porque una “persona” con un género predeterminado sobrepase los atributos específicos de su género, sino porque el género no siempre se constituye de forma coherente o consistente en contextos históricos distintos, y porque se entrecruza con modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas. Así, es imposible separar el “género” de las intersecciones políticas y culturales en las que constantemente se produce y se mantiene.

La creencia política de que debe haber una base universal para el feminismo, y de que puede fundarse en una identidad que aparentemente existe en todas las culturas, a menudo va unida a la idea de que la opresión de las mujeres posee alguna forma específica reconocible dentro de la estructura universal o hegemónica del patriarcado o de la dominación masculina. La idea de un patriarcado universal ha recibido numerosas críticas en años recientes porque no tienen en cuenta el funcionamiento de la opresión de género en los contextos culturales concretos en los que se produce. Una vez examinados esos contextos diversos en el marco de dichas teorías, se han encontrado “ejemplos” o “ilustraciones” de un principio universal que se asume desde el principio. Esa manera de hacer teoría feminista ha sido cuestionada porque intenta colonizar y apropiarse de las culturas no occidentales para respaldar ideas de dominación muy occidentales, y también porque tiene tendencia a construir un “Tercer Mundo” o incluso un “Oriente”, donde la opresión de género es sutilmente considerada como sintomática de una barbarie esencial, no occidental. La urgencia del feminismo por determinar el carácter universal del patriarcado – con el objetivo de reforzar la idea de que las propias reivindicaciones del feminismo son representativas – ha provocado, en algunas ocasiones, que se busque un atajo hacia una universalidad categórica o ficticia de la estructura de dominación, que por lo visto origina la experiencia de subyugación habitual de las mujeres.

Si bien la afirmación de un patriarcado universal ha perdido credibilidad, la noción de un concepto generalmente compartido de las “mujeres”, la conclusión de aquel marco, ha sido mucho más difícil de derribar. Desde luego, ha habido numerosos debates al respecto. ¿Comparten las “mujeres” algún elemento que sea anterior a su opresión, o bien las “mujeres” comparten un vínculo únicamente como resultado de su opresión? ¿Existe una especificidad en las culturas de las mujeres que no dependa de su subordinación por parte de las culturas masculinistas hegemónicas? ¿Están siempre contraindicadas la especificidad y la integridad de las prácticas culturales o lingüísticas de las mujeres y, por tanto, dentro de los límites de alguna formación cultural más dominante? ¿Hay una región de lo “específicamente femenino”, que se distinga de lo masculino como tal y se acepte en su diferencia por una universalidad de las “mujeres” no marcada y, por consiguiente, supuesta? La oposición binaria masculino/femenino no sólo es el marco exclusivo en el que puede aceptarse esta especificidad, sino que de cualquier otra forma la “especificidad” de lo femenino, una vez más, se descontextualiza completamente y se aleja analítica y políticamente de la constitución de clase, raza, etnia y otros ejes de relaciones

de poder que conforman la “identidad” y hacen que la noción concreta de identidad sea errónea.

Mi intención aquí es argüir que las limitaciones del discurso e representación en el que participa el sujeto del feminismo socavan sus supuestas universalidad y unidad. De hecho, la reiteración prematura en un sujeto estable del feminismo – entendido como una categoría inconsútil de mujeres – provoca inevitablemente un gran rechazo para admitir la categoría. Estos campos de exclusión ponen de manifiesto las consecuencias coercitivas y reguladoras de esa construcción, aunque ésta se haya llevado a cabo con objetivos de emancipación. En realidad, la división en el seno del feminismo y la oposición paradójica a él por parte de las “mujeres” a quienes dice representar muestran los límites necesarios de las políticas de identidad. La noción de que el feminismo puede encontrar una representación más extensa de un sujeto que el mismo feminismo construye tiene como consecuencia irónica que los objetivos feministas podrían frustrarse si no tienen en cuenta los poderes constitutivos de lo que afirman representar. Este problema se agrava si se recurre a la categoría de la mujer sólo con finalidad “estratégica”, porque las estrategias siempre tienen significados que sobrepasan los objetivos para los que fueron creadas. En este caso, la exclusión en sí puede definirse como un significado no intencional pero con consecuencias, pues cuando se amolda a la exigencia de la política de representación de que el feminismo plantee un sujeto estable, ese feminismo se arriesga a que se lo acuse de tergiversaciones inexcusables.

BUTLER, J. **El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad.** Trad. M.^a Antonia Muñoz. Barcelona: Paidós, 2007, p. 47 - 51. (fragmento)

1. De acordo com a autora, por que a definição de “sujeito jurídico” de determinados grupos políticos é sempre problemática? (2,5)
2. Qual é a crítica que a autora faz ao conceito de “mulheres” como sujeito jurídico da política feminista? (2,5)
3. De que maneira a política feminista conserva, em sua estrutura, resquícios da concepção do estado natural de direito, sobre o qual fundou-se o liberalismo clássico? (2,5)
4. Com que objetivo a autora compara os conceitos de “patriarcado universal” e “mulheres” como sujeito político do feminismo? (2,5)

PROVA DE PROFICIÊNCIA 2022 – 1ª Edição

ESPAÑHOL

CIÊNCIAS HUMANAS E SOCIAIS

ESPELHO DE PROVA

1. De acordo com a autora, por que a definição de “sujeito jurídico” de determinados grupos políticos é sempre problemática? (2,5)

Espera-se que o participante reconheça que, antes de adentrar na crítica propriamente dita ao sujeito jurídico do feminismo, a autora realiza um breve preâmbulo no qual explica porque a definição dos sujeitos jurídicos é problemática.

2. Qual é a crítica que a autora estabelece ao conceito de “mulheres” como sujeito jurídico da política feminista? (2,5)

Espera-se que o participante compreenda o argumento central do texto, que é o de evidenciar como o conceito de “mulheres” como sujeito jurídico da política feminista é problemático. Espera-se que o participante aponte os argumentos utilizados pela autora para demonstrar como esse conceito é limitador.

3. De que maneira a política feminista conserva, em sua estrutura, resquícios da concepção do estado natural de direito, sobre o qual fundou-se o liberalismo clássico? (2,5)

Espera-se que o participante entenda que a autora cita a premissa do estado natural de direito que originou o liberalismo clássico para, posteriormente, demonstrar como a política feminista adotou essa premissa para definir e representar o seu sujeito político.

4. Com que objetivo a autora compara os conceitos de “patriarcado universal” e “mulheres” como sujeito político do feminismo? (2,5)

Espera-se que o participante compreenda a crítica que a autora faz ao conceito de patriarcado universal e a maneira como usa essa crítica para demonstrar que, se por um lado, o conceito de patriarcado universal já está desacreditado, por outro, será mais difícil e desafiador desconstruir e reconstruir o sujeito político do feminismo.